

RESOLUCIÓN No. 3725 del 18 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Itagüí – Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Itagüí – Antioquia.*

Que mediante Resolución No. 1251 de fecha 19 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 21 de julio de 2023, la Dirección Regional Antioquia del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y operativa en la calle 27ª No. 62ª – 02 en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, con una Capacidad Instalada de doscientos cuarenta y cuatro (244) cupos.

Que mediante Resolución No. 2268 de fecha 09 de octubre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 28 de octubre de 2024 en la cual se modificó la Resolución N°1251 del 19 de julio de 2023, en el sentido que la capacidad instalada de la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 es de doscientos setenta (270) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal suplente de la institución denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2482 de fecha 04 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que la persona jurídica **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – INCLA** identifica con NIT: **890.982.356-9** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, cuya personería jurídica fue reconocida mediante resolución 011262 del 12 de enero de 1976, emitida por la Gobernación de Antioquia.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 14, 15, 16 y 17 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Antioquia del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en calle 27ª No. 62ª – 02 en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, inmueble en el que la institución denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – INCLA**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de

RESOLUCIÓN No. 3725 del 18 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Itagüí – Antioquia.*

verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Antioquia del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – INCLA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la calle 27ª No. 62ª – 02 en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – INCLA**, identificada con NIT: **890.982.356-9**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa en la calle 27ª No. 62ª – 02 en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de doscientos cincuenta (250) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – INCLA**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – INCLA**, ubicada en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JORGE ALBERTO ARANGO MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.542.372**, en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – INCLA**, identificada con el **NIT: 890.982.356-9**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: losalamos@losalamos.org.co¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la

1. Correo electrónico autorizado: Solicitud de Renovación de licencia de funcionamiento.
2. Dirección física tomada: Solicitud de Renovación de licencia de funcionamiento.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Itagüí – Antioquia.

fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física en la calle 27ª No. 62ª – 02 en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

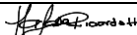
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	SRG
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	



Bogotá, D.C., 14 de julio de 2025

Doctora
LEIDY MIREYA BELLO PARRA
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No 64 c- 75
Ciudad

REF: Autorización de Notificación electronica CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO -
Modalidad Hogar Sustituto RL2089.

Yo, **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS** como Representante Legal de la fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, autorizo el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite de la referencia.

Cordialmente,


BARBARA ESCOBAR DE VARGAS
Representante Legal
CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO



Calle 48 # 28-30
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: (57)601 2687400
www.la-casa.org – lacasa@la-casa.org



Notificación Electrónica de la Resolución No. 3725 del 18 de Julio de 2025

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 18/07/2025 17:20

Para LOSALAMOS <LOSALAMOS@LOSALAMOS.ORG.CO>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (467 KB)

3725 - Renueva Licencia Funcionamiento Instituto de Capacitación Los Alamos.pdf;

señor

JORGE ALBERTO ARANGO MONSALVE

Representante Legal

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – INCLA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3725 del 18 de Julio de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – INCLA**, identificada con NIT: **890.982.356-9**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa en la calle 27ª No. 62ª – 02 en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de doscientos cincuenta (250) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3725 del 18 de Julio de 2025

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – INCLA

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3725 del 18 de Julio de 2025** "Por la cual se **renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – INCLA**, identificada con NIT: **890.982.356-9**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa en la calle 27ª No. 62ª – 02 en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de doscientos cincuenta (250) cupos", fue notificada electrónicamente el dieciocho (18) de julio de 2025, para la cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 04 de agosto de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co